# "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA, PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Adquisición
**No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-22**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. Y POR OTRA PARTE EMPRESAS MATCO, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OCTAVIO CARBAJAL MIRANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González,** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2022, con cargo a las siguientes partidas.

| | |
|---|---|
| **13-006-081-A087-003-002-56301-2-160122-000** | **Maquinaria y Equipo de Construcción** |
| **13-006-081-A087-003-002-56701-2-160122-000** | **Herramientas y Máquinas-Herramienta** |

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-22, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2022, adjudicando en favor a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para la totalidad de las subpartidas de los paquetes **1 y 2** para la **"Adquisición de Maquinaria y Equipo de Construcción y Máquinas-Herramienta, para la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".**

**2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 5,977 (Cinco mil novecientos setenta y siete) Volumen XCVII (Nonagésimo Séptimo), de fecha 27 de agosto del año 1981, otorgada ante la fe del Lic. Rene Ramirez Guevara, titular de la Notaría Pública Número (52) cincuenta y dos, de la ciudad de Obregón Sonora, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el número 110,278 (Ciento diez mil doscientos setenta y ocho) de la sección II, Volumen 156, de fecha 01 de octubre del año 1981.

Reformas al acta constitutiva con número 3,087 volumen 44 de fecha10 de octubre del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodriguez, titular de la Notaría Pública Número (31) treinta y uno, de la ciudad de Obregón Sonora, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 13105*4, de fecha 11 de octubre del año 2011.

Por su parte **Octavio Carbajal Miranda** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 3,583 (Tres mil quinientos ochenta y tres), Volumen 52 (Cincuenta y dos), de fecha 19 de julio del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodriguez, titular de la Notaría Pública Número (31) treinta y uno, de la ciudad de Obregón Sonora, México, Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 13105*4, de fecha 24 de julio del año 2012.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3. Que tiene su domicilio en **Boulevard Lázaro Cárdenas, No. 4706, Colonia Valle del Pedregal, Código Postal No. 21395** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EMA-810918-F2A**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**Primera.- Objeto del Contrato.-** "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los bienes según detalles y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con su Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-22 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes solicitado cuando no se ajusten a las especificaciones, cantidad y precio establecido en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Cuarta. - Importe del Contrato. -** El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de la siguiente manera:

**Paquete 1**

**Cantidad: 1**
**Subpartida 1 "(Extendedora Nueva Marca Caterpillar Modelo AP355F)"**, con un precio unitario de **$ 5´026,240.00 M.N.** (Cinco millones veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del impuesto al valor agregado.

**Cantidad: 1**
**Subpartida 2 "(Rodillo Tandem Marca Wacker Neuson, Modelo R12)"**, con un precio unitario de **$ 491,000.00 M.N.** (Cuatrocientos noventa y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del impuesto al valor agregado.

Sumando un importe subtotal para el **paquete 1** de **$ 5´517,240.00 M.N.** (Cinco millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del impuesto al valor agregado, siendo un importe total de **$ 6´399,998.40 M.N.** (Seis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional).

**Paquete 2**

**Cantidad: 1**
**Subpartida 1 "(Perfiladora/Fresadora Marca Caterpillar Modelo PC306)"**, con un precio unitario de **$ 600,000.00 M.N.** (Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del impuesto al valor agregado.

**Cantidad: 4**
**Subpartida 2 "(Cortadora de concreto Marca Wacker Neuson Modelo BFS1345)"**, con un precio unitario de **$ 70,350.00 M.N.** (Setenta mil trescientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del impuesto al valor agregado.

Sumando un importe subtotal para el **paquete 2** de **$ 881,400.00 M.N.** (Ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del impuesto al valor agregado, siendo un importe total de **$ 1´022,424.00 M.N.** (Un millón veintidós mil cuatrocientos veinticuatro pesos 40/100 Moneda Nacional).

El monto del contrato por los **2 paquetes** es el siguiente:

Un Subtotal de **$ 6´398,640.00** (Seis millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, quedando en un importe total de **$ 7´422,422.40 M.N.** (Siete millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100 M.N.).

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes contratados.

**Quinta. - Forma de pago. -** "Las Partes" acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente manera:

a) **Un 30% (Treinta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado en calidad de **anticipo**, cantidad que asciende a **$ 2´226,726.72 M.N. (Dos millones doscientos veintiséis mil setecientos veintiséis pesos 72/100 Moneda Nacional)** para lo cual "El Proveedor" deberá garantizar con fianza el importe íntegro del anticipo y este se pagará dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.

b) **El otro 70% (Setenta por ciento)** restante que haciende a la cantidad de **$ 5´195,695.68 M.N. (Cinco millones ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 68/100 Moneda Nacional)** se pagará una vez entregados la totalidad de los bienes, a entera satisfacción del área requirente. El pago correspondiente se realizará a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

**El pago se efectuará en pesos mexicanos**

**Sexta. - Garantía del Anticipo. -** La garantía de anticipo es por la cantidad de **$ 2´226,726.72 M.N. (Dos millones doscientos veintiséis mil setecientos veintiséis pesos 72/100 Moneda Nacional),** El plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

**A)** Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.

**B)** Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.

**C)** Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.

**D)** Someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de la presente garantía.

**E)** Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**F)** Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.

**G)** La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.

Las facturas, deberán presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al área de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los **30 días** naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

"El Proveedor" deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción del bien entregado y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte de la Oficialía Mayor.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse a los correos electrónicos mnmontenegro@mexicali.gob.mx, jmeza@mexicali.gob.mx y ajcervantes@mexicali.gob.mx, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibido el bien a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

**Séptima. - Condiciones de Entrega**. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

**a)** Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del proveedor adjudicado.

**b)** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro de los **30** días naturales siguientes a la entrega del Anticipo.

**c)** Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **Los patios del Departamento de Vialidades de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en Avenida Nochistlán y Zacatecana s/n Ex. Ejido Zacatecas de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes,** momento en el cual el personal de la Dirección de Obras Públicas y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificarán los bienes entregados para los trámites correspondientes.

**d)** El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**Octava. - Responsabilidad. -** "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio" las partes acuerdan lo siguiente:

a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la garantía de los mismos.

c) "El Municipio" a través de la **Dirección de Obras Públicas** en la persona del Ing. Eduardo Navarro Moraga Jefe del Departamento de Mantenimiento de Vialidades, tendrá la responsabilidad del registro, control y el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

**Novena. - Realización. -** Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Décima. - Prohibiciones. -** "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.-** "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce (12) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **quince por ciento** (**15%**) del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **$ 959,796.00 M.N. (Novecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.),** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

**a)** Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

**b)** Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "El Municipio" derivada del contrato.

**c)** En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.

**d)** Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

**e)** La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

**f)** Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

**g)** Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.-Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Decima Segunda. -** Garantías. - "El Proveedor" ofrece además de las anteriores garantías, las propias del fabricante:

- Extendedora: 1 año sin límite de horas, a excepción de herramienta de desgaste.
- Rodillo Tandem: 6 meses sin límite de horas, a excepción de herramienta de desgaste.
- Perfiladora: 1 año sin límite de horas, a excepción de herramienta de desgaste.
- Cortadora: 6 meses sin límite de horas, a excepción de herramienta de desgaste.

**Décima Tercera.- Penas Convencionales.-** Cuando "El Proveedor" incumpla con el plazo de entrega pactado en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)
Dónde:
Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá imponer Penas Convencionales y Multas aplicables, correspondiente a la normatividad vigente que resulte procedente.

**Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato.-** "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

**I** Si "El Proveedor", entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de "El Municipio"

**II** Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

**III** Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

**IV** Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

**V** Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

**VI** Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

**VII** Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

**VIII** Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Quinta. - De "Las Partes" Contratantes. -** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio,

asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. -** "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Séptima. - Jurisdicción. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Octava. - Consentimiento. -** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **11** días del mes de noviembre de 2022.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**OCTAVIO CARBAJAL MIRANDA**
Representante Legal de
Empresas Matco, S.A. de C.V.

**TESTIGO:**

**ALBERTO IBARRA OJEDA**
Director de Obras Públicas del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**TESTIGO:**

**EDUARDO NAVARRO MORAGA**
Jefe del Departamento de Mantenimiento de
Vialidades de Obras Públicas del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

# ANEXO "A"

**PAQUETE 1:** OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
**PARTIDA:** 56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

| CONCEPTO | Cantidad | EMPRESAS MATCO, S.A. DE C.V. | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Marca / Modelo | P. Unitario | Importe |
| **SUBPARTIDA: 1**<br>Maquina extendedora<br>**Especificaciones:** pesos 8.55 ton, longitud de transporte: 4.904 m, anchura de transporte: 1.886 m, altura de transporte: 2.645 m, anchura estándar: 1.75 m, anchura de montaje máx., 3.150 m, extensión hidráulica hasta 4.6 m, velocidad operativa: 64m/min, tipo de regla V/T, fabricación de motor Caterpillar, Modelo de motor: C3.3.B, rendimiento de motor: 55 KW, numero de cilindros: 4, capacidad de producción máx.: 504 TM/H, depósito de combustible: 110 L, deposito hidráulico: 80 L.<br>**GARANTÍA:** 1 año sin limite de horas, a excepción de herramienta de desgaste. | 1 | **Marca:** Caterpillar<br>**Modelo:** AP355F<br>**Año:** 2022 | $ 5´026,240.00 | $ 5´026,240.00 |
| **SUBPARTIDA: 2**<br>Rodillo Tandem Wacker Neuson Modelo R12 nuevo, L x A x H (mm) 1,828 x 1.035 x 2,300, Ancho del tambor 90 mm, Diámetro 560 mm, Frecuencia 70 Hz, Velocidad de desplazamiento Marcha de avance 8.7 Km/h, Velocidad de desplazamiento hacia atrás 8.7 Km/h<br><br>**GARANTÍA:**6 meses sin límite de horas, a excepción de herramienta de desgaste. | 1 | **Marca:** Tandem Wacker Neuson<br>**Modelo:** R12<br>**Nuevo** | $ 491,000.00 | $ 491,000.00 |
| | | | **SUBTOTAL** | **$ 5´517,240.00** |
| | | | **IVA 16%** | **$ 882,758.40** |
| | | | **TOTAL** | **$ 6´399,998.40** |

**Para el paquete 1: Un monto total de $6´399,998.40 M.N.** (Seis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% de impuesto al valor agregado.

**Para la maquina extendedora:** Se brindará la capacitación necesaria al personal del Departamento de vialidades de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mexicali.

# ANEXO "A"

**PAQUETE 2:** OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
**PARTIDA:** 56701 HERRAMIENTA Y MAQUINAS-HERRAMIENTA

| CONCEPTO | Cantidad | EMPRESAS MATCO, S.A. DE C.V. | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Marca / Modelo | P. Unitario | Importe |
| **SUBPARTIDA: 1**<br>Perfiladora/Fresadora, Ancho de trabajo 600 mm, profundidad de corte 170 mm, Ancho total 1858 mm, recorrido de desplazamiento lateral 750 mm, numero de brocas 54, peso 956 Kgs, flujo hidráulico optimo 98-125 L/min, velocidad del tambor 149 rpm. Profundidad de corte ajustable, motor de accionamiento con pistón eficiente, indicadores de posición de profundidad, controles en cabina hidráulicos.<br>**GARANTÍA:** 1 año sin límite de horas, a excepción de herramienta de desgaste. | 1 | **Marca:** Caterpillar<br>**Modelo:** PC306<br>**Año:** 2022 | $ 600,000.00 | $ 600,000.00 |
| **SUBPARTIDA: 2**<br>Cortadora de concreto, L X A X H: 860, 575 Y 1010 mm, Peso 93 kg, diámetro del disco máx. 450 mm, Profundidad de corte máxima 170 mm, fabricante del motor Honda, Potencia 8.7 Kw, Tipo de combustible gasolina, con capacidad de 6.1 litros<br>**GARANTÍA:** 6 meses sin límite de horas, a excepción de herramienta de desgaste. | 4 | **Marca:** Wacker Neuson<br>**Modelo:** BFS1345<br>**Nuevo** | $ 70,350.00 | $ 281,400.00 |
| | | | **SUBTOTAL** | **$ 881,400.00** |
| | | | **IVA 16%** | **$ 141,024.00** |
| | | | **TOTAL** | **$ 1´022,424.00** |

**Para el paquete 2: Un monto total de $ 1´022,424.00 M.N.** (Un millón veintidós mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% de impuesto al valor agregado.

## SUMANDO AMBOS PAQUETES

Un subtotal de **$ 6´398,640.00** (Seis millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Un importe total de **$ 7´422,422.40 M.N.** (Siete millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100 M.N.).